

## ACUERDO DE ADHESIÓN DE CONVENIO ESTATUTARIO

En la Ciudad de Badajoz, a 1 de junio de 2007

## REUNIDOS

De una parte, D. Iván Colomer Pérez, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 28.742.675-N, actuando en nombre y representación de la mercantil SEMAE, S.L., con domicilio en Políg. Los Girasoles, Avda. Dólmenes de Valencina, nave 26, ctra. Camas-Santiponce, de la localidad de Valencina de la Concepción (Sevilla) con poderes bastantes para la representación de la misma y actuando como Representante Legal de la citada entidad.

Y de otra los trabajadores:

D. Ramón García de Cáceres	08.805.118-M
D. Miguel Ángel Martín Pulido	08.835.205-P
D. Samuel J. Villar Vicho	08.856.009-C
D. Rafael Barreta Prieto	08.875.876-S
Dña. Yolanda Campos Zambrano	09.183.170-Y
D. Juan Antonio Recio Benegas	08.851.901-Y
D. Gabriel Noja Rubio	08.808.536-L
Dña. M. <sup>a</sup> Fernanda Gonzales Fdez. Salguero	80.054.039-0
Dña. Rosa Nogales Portillo	08.841.443-J
D. Miguel Ángel Cano González	32.033.828-A
D. Miguel Abreu Cabral	X8351788-M
D. Julio Municio Carballo	08.843.554-P
D. Joao Paulo Dos Santos Dias	X8178089-W

## INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Sociedad Limitada referenciada, con facultades bastantes y suficientes para concertar el presente pacto; y, la segunda, en su propio nombre y derecho, como trabajador/a por cuenta ajena de la citada mercantil.

Dichas partes intervinientes tienen y recíprocamente se reconocen, en la condición en que cada uno actúa, capacidad bastante para contratar y obligarse tan ampliamente como en Derecho se requiere y a los fines de las convenciones de las que más adelante se harán los debidos méritos, libre y espontáneamente hacen las siguientes:

## MANIFIESTACIONES

1.º) Que actualmente no existe convenio colectivo alguno de aplicación, ni de empresa, ni sectorial, en el centro de trabajo de la empresa SEMAE, S.L. en Badajoz.

2.º) Que la empresa, la cual tiene varios centros de trabajo, tiene actualmente suscrito Convenio Colectivo de empresa, siendo su ámbito de aplicación exclusivamente el centro de trabajo en Sevilla. Dicho Convenio ha sido firmado con la representación legal de los trabajadores en Sevilla y se encuentra vigente.

## ESTIPULACIONES

Primera. Las partes se obligan expresamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, a adherirse al Convenio de empresa vigente para el centro de trabajo de Sevilla, con Código de Convenio n.º 4104342, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Sevilla n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2005, el cual, se encuentra en vigor hasta el día 31.12.2007.

Segunda. La empresa respetará todas las condiciones laborales del trabajador/a tales como antigüedad, categoría y el salario íntegro que venía percibiendo, sin que la presente adhesión suponga merma alguna en su retribución mensual.

Tercera. El presente acuerdo de adhesión de convenio, será inscrito en el Registro de Convenios correspondiente.

Cuarta. La fecha de adhesión, a todos los efectos incluidos los económicos, es la del día 1 de junio de 2007.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de este documento, suscribiéndolo en tal sentido por duplicado y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento.

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Directora General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).**

El Decreto 100/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años). Por Orden de 15 de marzo de 2007, publicada en

el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de 29 de marzo, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar total o parcialmente los gastos de funcionamiento, referidos al periodo de tiempo en el que el Centro que solicita la ayuda ofrezca sus servicios y/o para la puesta en marcha de la actividad durante el año correspondiente.

En el ejercicio 2007, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 1403 313D 489 00 (Códigos de Proyecto 20001400300600).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 100/2005, 12 de abril, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

#### RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007 que aparecen consignadas

en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue publicada.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

La Directora General de Infancia y Familias,  
(P.D. Resolución de 10/08/07;  
D.O.E. 04/09/07),  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

#### ANEXO

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
▪ LA LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (LOSAR DE LA VERA)	24.589,27 €
▪ CONSORCIO (JARANDILLA DE LA VERA)	13.481,73 €
▪ CRUZ ROJA (BADAJOZ)	18.000,00 €
▪ LA LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (ROSALEJO)	18.000,00 €